



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1 275

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE CIERRO PROVISORIO EN JARDÍN INFANTIL NIÑOS EN ACCIÓN , CONCEPCIÓN Y MANTENCIONES VARIAS EN JARDÍN INFANTIL BERTA, CORONEL, JUNJI, REGION DEL BIO BIO . ID 1576-11-L114.

CONCEPCION,

16 JUN. 2014

VISTOS:

1) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4). Lo prescrito en la Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 y La Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 12) La Resolución Nº 015/935 de fecha 5 de mayo de 2014 de Director Regional (S) que autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para la instalación de cierre provisorio en jardín infantil niños en acción , concepción y mantenciones varias en jardín infantil Berta, coronel, JUNJI Región del Biobío; 13) Resolución Nº 015/ 4199 de fecha 30 de diciembre de 2013 que autoriza función directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que indica y Resolución Nº 015/ 4235 de fecha 31 de diciembre de 2013 que establece orden de subrogancia en dependencias que indica ambas de Vicepresidenta Ejecutiva, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del Servicio. Artículo Nº 80, D.F.L. Nº 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo Nº 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones Nº 1013, de fecha 19 de Marzo de 2014, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CIERRO PROVISORIO EN JARDÍN INFANTIL NIÑOS EN ACCIÓN , CONCEPCIÓN Y MANTENCIONES VARIAS EN JARDÍN INFANTIL BERTA, CORONEL, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.

3. Que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5º del Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta Nº015/935 de fecha 5 de Mayo de 2014, pronunciada por el Director Regional (S) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar la Licitación Publica ID Nº 1576-11-L114.



5. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, procedimiento concursal en virtud del cual se presentaron 2 oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.

6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo y técnico, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 16 de Mayo de 2014, establece que las ofertas presentadas fueron las siguientes:

OFERENTES	RUT
1.- SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA	76.267.765-2
2.- CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA.	76.236.001-2

7. Que, en virtud de lo anterior la comisión evaluadora analizando y considerando las propuestas y los antecedentes solicitados respecto de la asistencia a la visita a terreno, establece lo siguiente:

OFERENTES	RUT	ASISTENCIA VISITA A TERRENO
CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA	76.236.001-2	ASISTE
INTEC LTDA	77.598.300-0	ASISTE
IFICAM LTDA	76.170.359-5	ASISTE
FRANCISCO SEGUEL	7.429.718-8	ASISTE

8. Que, en virtud de lo señalado en el punto anterior, y según lo requerido en las bases administrativas de la licitación pública ID N° 1576-11-L114, en el punto N°8 "*visita de terreno*", la cual conforme a las bases administrativas de la licitación, es de carácter obligatoria, por lo tanto fue evaluada administrativamente de las cuatro asistencias a la visita de terreno solo oferto la siguiente:

OFERENTES	RUT
2.- CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA.	76.236.001-2

9. Que, la comisión evaluadora, con fecha 16 de mayo, solicita mediante foro inverso la aclaración de antecedentes a la oferta RUT 76.236.001-2, respecto a los días de ejecución de la obra.

10. Que, con fecha 29 de mayo de 2014, cumplido el plazo para recibir la respuesta a la aclaración solicitada el día 16 de mayo de 2014, respecto al plazo de ejecución de la obra, procede a continuar con la evaluación administrativa, el proveedor responde la aclaración, en donde detalla que el plazo de ejecución de obra ofertado es de 20 días corridos por trabajos en ambos jardines infantiles.

11. El informe final de evaluación técnica y económica, de la licitación N° ID 1576-11-L114, de fecha 29 de Mayo de 2014, la comisión propone adjudicar a CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA, RUT 76.236.001-2, por su oferta presentada por la INSTALACIÓN DE CIERRE PROVISORIO EN JARDÍN INFANTIL NIÑOS EN ACCIÓN, CONCEPCIÓN Y MANTENCIONES VARIAS EN JARDÍN INFANTIL BERTA, CORONEL, que se adjunta a esta resolución, en el cual producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases.

12. Que, la recomendación de la comisión evaluadora, respecto de la CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA, RUT 76.236.001-2, se funda en que realizada la evaluación administrativa, técnica y económica, cumple con los criterios de evaluación descritos en las bases administrativas.

13. Que, en virtud de lo anterior, la oferta presentada por el oferente RUT 76.267.765-2, SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA no fue considerada en el proceso de evaluación de las propuestas, por no asistir a la visita de terreno exigida en el punto n° 8, de las bases administrativas.

14. Que, por otro lado, en el citado informe de evaluación, producto del estudio de las ofertas recibidas en la señalada licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda la adjudicación de la propuesta al proveedor CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA, RUT 76.236.001-2, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 8.3 puntos.



15. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: "Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico".

16. Que sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, en virtud del cual: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.

17. Que el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

18. Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° 13, establece al efecto que; "La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas." de la Licitación pública individualizada con la ID N°1576-11-L114, la comisión evaluadora propone adjudicar la Oferta N°2, RUT 76.236.001-2, CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA .

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE** la licitación ID 1576-11-L114, al oferente CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA ,R.U.T. 76.236.001-, para realizar la **INSTALACIÓN DE CIERRE PROVISORIO EN JARDÍN INFANTIL NIÑOS EN ACCIÓN , CONCEPCIÓN Y MANTENCIONES VARIAS EN JARDÍN INFANTIL BERTA, CORONEL, JUNJI** región del Biobío. Los montos adjudicados de acuerdo a la oferta presentada.

2. **PÁGUESE** a CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA, R.U.T: 76.236.001, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ 4.127.515.- (cuatro millones ciento veintisiete mil quinientos quince pesos), IVA incluido. La ejecución de las obras se pagará se la siguiente manera:

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, las certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida a la encargada (o) regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

3. Suscríbese el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.

4. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.



El primer paso es el más importante.

5. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

6. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


DIRECTOR(IST)
REGIONAL
CONCEPCION
LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/ASE/FIC/JRM/DLI/CFC/CRC/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.